

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

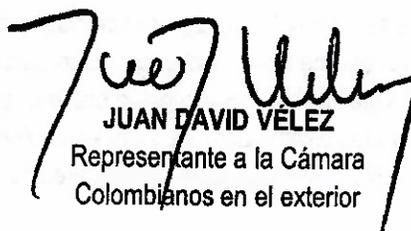
ART 9.

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria de Cámara de Representantes **MODIFICACIÓN del ARTICULO 9 del Proyecto de Ley 466 de 2020 Cámara** "Por la cual la nación declara patrimonio histórico y cultural al municipio de Tame del departamento de Arauca, exaltando su condición de "cuna de la libertad de Colombia", reconociendo y resaltando la inmensa labor libertadora del coronel y Párroco Fray Ignacio Mariño y el Lancero, Sargento Inocencio Chincá, por los acontecimientos históricos de la campaña libertadora del siglo XIX, quedando así:

Artículo 9. Se autoriza al Gobierno Nacional para que a través de Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) se financie la producción de un programa de televisión y radio, el cual será elaborado en asocio con la Gobernación de Arauca, y será transmitido a través de la señal abierta del canal regional Teveandina LTDA., y de una de las señales de RTVC, sobre esta condición de Patrimonio Histórico y Cultural de Tame del Departamento de Arauca, destacando además los diferentes aspectos demográficos, sociales, culturales y económicos del municipio.

Parágrafo: Autorícese al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias y se gire a Radio Televisión Nacional de Colombia los recursos para cumplir los efectos contemplados en el presente artículo.

A disposición,


JUAN DAVID VÉLEZ
Representante a la Cámara
Colombianos en el exterior

